



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Decreto

Número:

Referencia: EX-2019-06024419-GDEBA-IPLYCMJGM

VISTO el Expediente N° EX-2019-06024419-GDEBA-IPLYCMJGM, por el cual tramita la reglamentación del Título VIII de la Ley N° 15.079 "Regulación del Juego on line", y;

CONSIDERANDO:

Que el Título VIII de la ley citada tiene como finalidad la regulación de la actividad de juego on line, en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, o los que en el futuro se desarrollen, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que la normativa indicada regula una situación existente, dada por la infinidad de sitios de internet no autorizados, a través de los cuales se captan apuestas de juegos de azar;

Que el avance de los servicios tecnológicos y los medios de comunicación, facilitan la difusión y el consecuente acceso a dichos sitios de internet, impidiendo dimensionar la oferta, obstaculizando las medidas de control ineludibles de tutela que garanticen el orden público;

Que en tal sentido la referida Ley tiene por finalidad erradicar el juego ilegal, evitar el fraude en el juego y el blanqueo de capitales, protegiendo a los sectores más vulnerables;

Que el juego ilegal se encuentra sancionado a través de la Ley N° 13.470 y el artículo 301 bis del Código Penal;

Que es propósito del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, asegurar el orden público, mediante la ejecución de la mencionada Ley, asumiendo el efectivo control sobre los juegos que se realicen bajo la modalidad prevista en la misma,

Que por lo expuesto el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la provincia de Buenos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de los juegos de azar, otorgará licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad en dicho territorio;

Que, asimismo, resulta esencial la reglamentación de la Ley a los fines de conceder al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de los juegos de azar, las herramientas indispensables que le permitan llevar el procedimiento necesario para el otorgamiento de las licencias;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la reglamentación del Título VIII de la Ley N° 15.079 “Regulación del Juego on line”, que como Anexo I (IF-2019-07141751-GDEBA-IPLYCMJGM) forma parte integrante de este Decreto.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el “Régimen General de Convocatoria para el Otorgamiento de Licencias de Juego On line” que como Anexo II (IF-2019-07141766-GDEBA-IPLYCMJGM) forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º. Crear el Registro de Aspirantes a Licenciatario, el cual será organizado e implementado por la Autoridad de Aplicación del Título VIII de la Ley N° 15.079.

ARTÍCULO 4º. Facultar al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

